



2021-10-1-0002543

nmv

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 27 DIC 2022

VISTO: la Modificación de Acuerdo Marco suscrita con fecha 12 de setiembre de 2022, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio del Interior;-----

RESULTANDO: I) que con fecha 26 de agosto de 2021, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio del Interior suscribieron un Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas Instituciones, así como a los intereses superiores del Estado, comprometiéndose a promover el relacionamiento permanente, cuando cualquiera de las Instituciones firmantes por medio de sus órganos competentes lo requiera, siendo aprobado según Resolución del Poder Ejecutivo, de 20 de diciembre de 2021;-----

II) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio del Interior han acordado realizar una modificación de la Cláusula Cuarta (Monto) del Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 26 de agosto;-----

III) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 2781/2022, de 3 de noviembre de 2022, ha tomado la intervención previa que le compete;-----

CONSIDERANDO: que el Estado uruguayo propicia una cultura de responsabilidad, transparencia, integración, austeridad y mejor aprovechamiento de los recursos, que incluye la coordinación y cohesión de los organismos que lo constituyen, resultando de especial importancia la complementariedad técnica a

los efectos de la ejecución de infraestructura edilicia, razón por la cual se estima pertinente proceder al dictado de resolución aprobando la modificación del Acuerdo Marco suscrita con fecha 12 de setiembre de 2022;-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el numeral 1) del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;-----


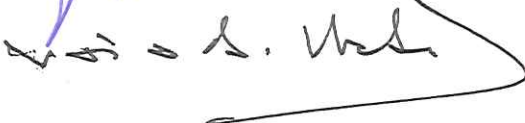
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase en todas sus partes, la Modificación del Acuerdo Marco suscrita con fecha 12 de setiembre de 2022, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio del Interior, la que tiene por objeto modificar la Cláusula Cuarta (Monto) del Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional, de 26 de agosto de 2021.-----

2°.- Autorízase a tales fines, la inversión de la suma de hasta \$ 220:000.000 (pesos uruguayos doscientos veinte millones), ajustándose la misma a lo establecido en la Cláusula Novena (Desembolso) del Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional, de 26 de agosto de 2021. Dicha suma será depositada por el Ministerio del Interior en la cuenta N° 001552791-00056 del Banco de la República Oriental del Uruguay, de la que es titular la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

3°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----


LACALLE POU LUIS



Ministerio
del Interior



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

MODIFICACIÓN ACUERDO MARCO

entre:

el Ministerio de Transporte y Obras Públicas

y

el Ministerio del Interior

MODIFICACIÓN ACUERDO MARCO: En la ciudad de Montevideo al 12 de setiembre del año 2022, comparecen: **POR UNA PARTE:** E I **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, (en adelante M.T.O.P.), representado en este acto por el Señor Ministro Sr. JOSÉ LUIS FALERO, con domicilio en la calle Rincón número 561, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** E I **MINISTERIO DEL INTERIOR** (en adelante M.I.), representado por el Sr. Ministro, Sr. LUIS ALBERTO HEBER, con domicilio en la calle Mercedes, número 993, de esta ciudad; celebran la presente modificación de Acuerdo Marco, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Antecedentes: PRIMERA: Antecedentes: 1) Con fecha 26 de agosto del año 2021 se celebró un Acuerdo Marco entre el M.T.O.P. y el M.I.; 2) El Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central), en sesión de fecha 20 de octubre del año 2021 realizó la intervención que le compete. (E.E. N° 2021-17-1-0004619, Ent. N°3391/2021). -----

SEGUNDA: Objeto: El M.T.O.P. y el M.I. acuerdan la modificación de la Cláusula CUARTA del Acuerdo Marco referido, la cual quedará redactada de la siguiente manera: ***“CUARTA: Monto: El monto total del Acuerdo asciende a la suma de \$220.000.000 (pesos uruguayos doscientos veinte millones). Dicho importe es una cantidad estimada de lo que insumirán las obras, ya que por tratarse de obras***

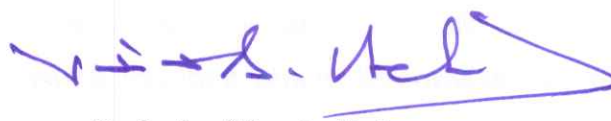
insertas en estructuras edilicias preexistentes y/o con recaudos en proceso de elaboración, pueden presentar modificaciones en las tareas previstas, que alteren los costos estimados. En caso de insuficiencia de créditos para la ejecución, el M.I. gestionará el refuerzo correspondiente. Dicha cantidad para solventar los gastos de las obras y trabajos, podrá atenderse total o parcialmente y será afectada a recursos del presente ejercicio y/o ejercicios futuros. A los importes correspondientes a obras que se ejecuten por el régimen de Administración Directa se le debitará el monto correspondiente a la aplicación de lo previsto por el Decreto N° 369/996. Dichos importes se ajustarán por el Índice General del Costo de la Construcción (I.C.C.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Se tomarán como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se haga efectivo cada depósito y el último publicado a la fecha de cada estimación. Las cantidades correspondientes a obras que se ejecuten por Contrato con empresas particulares, se ajustarán por las fórmulas paramétricas establecidas en los correspondientes Pliegos de Condiciones. -----

TERCERA: Firma: Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad y para constancia, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor de la presente modificación de Acuerdo Marco, en el lugar y fecha arriba indicados. Uno para cada una de las partes y el restante quedará incorporado al expediente. -----

Por MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS


Sr. José Luis Falero
Ministro

Por MINISTERIO DEL INTERIOR


Sr. Luis Alberto Heber
Ministro